

LEY 9.798

Facultando al Poder Ejecutivo a vender en forma directa a la Empresa AYASA S. A. C. I., un inmueble ubicado en el partido de Campana

La Plata, 30 de diciembre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2340-0144/79 y el Decreto nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a vender en forma directa a la Empresa AYASA S.A.C.I. el inmueble ubicado en el partido de Campana designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Fracción VII, Parcela 11 B.

Art. 2º La venta deberá efectuarse condicionada a que la compradora:

- a) Respete hasta su vencimiento y en los mismos términos en que hubieren sido otorgadas, las concesiones que hubiere dado la Provincia.
- b) Afecte el bien a ampliación de su establecimiento destinado al desguace de barcos, dentro del plazo de cinco (5) años a contar desde el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.
- c) Asuma las obligaciones que propone en su oferta de fecha 9 de diciembre de 1981 que obra a fojas 94, 95 y 96 del expediente 2340-144/79.

El respectivo contrato deberá prever que el incumplimiento de las condiciones o del cargo estipulados producirá la reversión del dominio en favor de la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por parte de la compradora.

Art. 3º La venta se efectuará en el precio que determine la autoridad de aplicación de la ley 9533, en base a tasaciones que incluirán expresamente las mejoras que deberían pasar a propiedad de la Provincia al término de las concesiones existentes.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO

R. P. BERANGER

Registrada bajo el número nueve mil setecientos noventa y ocho. (9.798).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

El Mercado de Frutos de Campana constituye uno de los casos típicos de emprendimientos estatales cuyo destino resulta desnaturalizado por imperio de circunstancias no debidamente evaluadas en forma oportuna.

Construido originariamente para servir a la comercialización de los productos de su zona de influencia, se ha transformado en lugar donde operan compañías madereras y extractivas de productos del lecho del río en actividades ajenas al propósito que guiara su instalación.

El Gobierno Provincial, inspirado en el principio de subsidiariedad del Estado y en aplicación de la política de privatización adoptada por el Proceso de Reorganización Nacional, ha resuelto proceder a su venta en bloque ante la propuesta recibida en tal sentido.

Con ello se obtendrán importantes recursos para el erario provincial, a la vez que se permitirá la expansión de la industria de desguace de barcos de gran importancia económica y social para la zona.